



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Primera Conferencia de Examen
28 de abril a 9 de mayo de 2003

RC-1/S/1
17 de abril de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

SECRETARÍA TÉCNICA

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES SOBRE LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES SEGÚN LA CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS Y CUESTIONES AFINES

1. Resumen

- 1.1 En el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) y el 31 de diciembre de 2002, la Secretaría Técnica de la OPAQ (en adelante, la “Secretaría”) ha llevado a cabo cerca de 1.300 inspecciones *in situ* en instalaciones declaradas por 51 Estados Partes en la Convención. Dicho número incluye inspecciones ordinarias de instalaciones según las disposiciones aplicables a las sustancias químicas incluidas en las Listas, así como rotaciones en instalaciones de destrucción de armas químicas en funcionamiento, en las que los inspecciones de la OPAQ llevan a cabo operaciones sistemáticas de verificación mediante inspecciones *in situ* de forma permanente (cada rotación vale por una inspección). El presente documento de antecedentes se ha elaborado para ayudar a los Estados Partes a estudiar el inciso ii) del apartado c) del punto 7 del temario provisional de la primera Conferencia de Examen. Constituye un resumen de la experiencia adquirida por la Secretaría con la realización de dichas inspecciones *in situ* y recoge muchos aspectos logísticos importantes que afectan al ejercicio de las inspecciones, por lo que constituye un complemento al informe global no confidencial sobre la aplicación de la verificación correspondiente al periodo comprendido entre 1997 y 2002. En este documento no se analizan los aspectos conceptuales del régimen de verificación. Se ha elaborado para facilitar las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta para la preparación de la Primera Conferencia de Examen de la Convención. El documento consta de dos partes: un resumen y un anexo detallado con una descripción de la experiencia adquirida y la capacidad desarrollada por la Secretaría en la realización de las inspecciones *in situ*.
- 1.2 La conclusión principal de este documento es que la OPAQ ha conseguido crear el potencial para organizar y llevar a cabo inspecciones *in situ* en el territorio de los Estados Partes, según lo requerido por la Convención. Ello incluye a inspectores cualificados y bien formados, equipos de inspección aprobados que cumplen con los requisitos necesarios para realizar inspecciones *in situ*, la infraestructura logística y de planificación y la experiencia de apoyo a las misiones de inspección, la capacidad de muestreo y análisis tanto *in situ* como externo, así como procedimientos para todo el ciclo en su totalidad, desde la planificación de las inspecciones hasta la notificación de los resultados de las mismas y el cierre de los expedientes de las inspecciones.



- 1.3 Los inspectores de la OPAQ han adquirido una experiencia considerable al llevar a cabo distintas inspecciones *in situ* de forma correcta en lo que al procedimiento se refiere, de forma creíble técnicamente y de manera rentable. A fin de introducir posibles mejoras, se llevan a cabo revisiones constantes. Los inspectores mantienen al día sus conocimientos y aptitudes, que incrementan mediante el estudio, la formación y ejercicios. Asimismo, los inspectores reciben apoyo práctico del personal de la Sede durante todo el proceso de planificación, las operaciones y el sistema de rendición de informes.
- 1.4 La OPAQ ha adquirido equipos de inspección aprobados que utilizan los grupos de inspección de conformidad con lo dispuesto en la Convención y en las decisiones correspondientes adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”). No obstante, en los cinco años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención, la tecnología ha evolucionado y algunos equipos ya no se fabrican. Existe por tanto una necesidad cada vez mayor de sustituir algunos componentes de los equipos de inspección aprobados y de modificar algunas de las especificaciones técnicas adoptadas.
- 1.5 Debido a lo expuesto, el muestreo y el análisis han desempeñado un papel menos importante en la realización de las inspecciones de la OPAQ de lo que cabía esperar en un principio. La práctica habitual es que, durante las operaciones de destrucción de armas químicas, se confirma el agente declarado, y la conclusión de la destrucción, mediante el muestreo y el análisis llevado a cabo por el Estado Parte inspeccionado con sus propios equipos analíticos y la presencia de inspectores de la OPAQ. En las instalaciones de destrucción de armas químicas (IDAQ), los inspectores utilizan de forma rutinaria equipos aprobados por la OPAQ. Asimismo, durante una inspección realizada en virtud del artículo VI, se empleó equipo analítico aprobado por la OPAQ. En otras ocasiones, el Estado Parte inspeccionado ha tomado y analizado muestras con equipos del mismo Estado Parte a petición y en presencia de inspectores de la OPAQ. Este hecho refleja tanto los objetivos concretos de las inspecciones iniciales como las repercusiones que el muestreo y el análisis tienen en los costos.
- 1.6 La OPAQ está preparada para recoger muestras durante las inspecciones *in situ* y analizarlas, bien en el mismo lugar con equipo aprobado por la OPAQ o equipo que pertenezca al Estado Parte inspeccionado, bien en el exterior por laboratorios designados. Existen para ello procedimientos y sistemas de control de la calidad. También se ha creado la Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ (BDAC) cuyos datos han sido validados. Esta base de datos contiene información analítica sobre más de 1.000 sustancias químicas incluidas en las Listas y está a disposición de los Estados Partes. Sólo sigue planteando dos problemas técnicos importantes: los “procedimientos para su inclusión en el Manual de Inspección acerca de la seguridad, integridad y conservación de las muestras y para garantizar la protección de la confidencialidad de las muestras transferidas para su análisis externo” no han sido convenidos a pesar de las intensas negociaciones, y el transporte de muestras sigue siendo difícil, aunque los órganos reglamentarios correspondientes hayan adoptado disposiciones especiales en materia de contenedores al efecto. En cualquier caso, la Secretaría puede, en caso necesario, trasladar muestras con poco tiempo de antelación.
- 1.7 Ningún Estado Parte ha solicitado inspecciones por denuncia o investigaciones de presunto empleo de armas químicas. En caso de presentación de una petición para realizar dicha inspección o investigación, la Secretaría cuenta con procedimientos

internos que le permiten reaccionar de forma rápida y eficaz. En cuanto a los miembros del grupo de inspección, los equipos aprobados y el apoyo logístico, se dispone de los mecanismos necesarios para el envío, con poco tiempo de antelación, de un grupo de inspección por parte de la Secretaría. Se han llevado a cabo distintos ejercicios de formación, en algunos casos con el apoyo de Estados Partes. Estos ejercicios han incluido desde simples intervenciones hasta ensayos de inspecciones a gran escala. A fin de reducir el tiempo necesario para enviar a estos grupos, la Secretaría sigue estudiando algunos de los aspectos logísticos más difíciles de las inspecciones por denuncia y de las investigaciones de presunto empleo (por ejemplo, cómo desplegar rápidamente a grupos grandes con equipos voluminosos y transportar productos clasificados como mercancías peligrosas).

- 1.8 El apoyo de los Estados Partes que acogen las inspecciones de la OPAQ es un elemento esencial para la realización de las inspecciones *in situ*. Entre sus responsabilidades figuran diversos arreglos permanentes y reglamentaciones nacionales, como la participación en el nombramiento de los inspectores de la OPAQ, la expedición para dichos inspectores de visados de entrada múltiple de dos años de duración (o su equivalente), el establecimiento o la comunicación de notificaciones de los puntos de entrada, la expedición de números de la autorización diplomática permanente para aeronaves en vuelos no regulares, el establecimiento de los procedimientos necesarios a nivel nacional para facilitar el uso por parte de los inspectores de la OPAQ de equipos aprobados, y la disposición de cualquier otro arreglo a nivel nacional que permita recibir y dar apoyo a los grupos de inspección de la OPAQ.
- 1.9 El nivel de aplicación de estos arreglos y medidas nacionales varía de forma importante entre los distintos Estados Partes. Se han registrado problemas en relación con la promulgación de la legislación de aplicación, la expedición de los visados de entrada múltiple con una duración de dos años para los miembros de los grupos de inspección de la OPAQ y el mantenimiento de los números de autorización diplomática permanente para aeronaves en vuelos no regulares. Aunque estos problemas han tenido un efecto negativo en la realización de las inspecciones de la OPAQ en sólo unos pocos casos, hay que tener presente que, hasta la fecha, la OPAQ sólo ha llevado a cabo inspecciones ordinarias y sistemáticas. Asimismo, será cada vez mayor la necesidad de salvar estas deficiencias a medida que aumente el número de Estados Partes que detecten y declaren instalaciones sujetas a inspección.
- 1.10 A partir de la experiencia adquirida por la Secretaría en la realización de inspecciones *in situ*, la Conferencia de Examen puede brindar la oportunidad de:
 - a) examinar el estado de aplicación en cada país de las disposiciones pertinentes de la Convención e instar a los Estados Partes a que tomen todas las medidas necesarias según establece la Convención; y
 - b) deliberar en torno a las medidas que permitan perfeccionar la eficacia de los mecanismos seguidos en la realización de las inspecciones de la OPAQ.

Anexo

Desarrollo de las inspecciones de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas y cuestiones afines: descripción detallada (a 31 de diciembre de 2002)

Anexo

DESARROLLO DE LAS INSPECCIONES DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS Y CUESTIONES AFINES: DESCRIPCIÓN DETALLADA (A 31 DE DICIEMBRE DE 2002)

1. Introducción

- 1.1 La verificación internacional del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y las consultas y la colaboración entre los Estados Partes son los objetivos fundamentales de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).¹ Un aspecto clave de esta actividad es el desarrollo por parte de la Secretaría de inspecciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.²
- 1.2 El requisito de que los Estados Partes reciban tales inspecciones aparece recogido en el artículo IV (párrafos 3, 4, 5 y 16); en el artículo V (párrafos 3, 6, 15 y 19); y en el artículo VI (párrafos 2 a 6, y 9). El requisito de recibir una inspección por denuncia con la finalidad exclusiva de aclarar y resolver cualquier cuestión relativa a la posible falta de cumplimiento se estipula en el párrafo 8 del artículo IX. Además, un Estado Parte podría solicitar una investigación sobre presunto empleo de armas químicas atendiendo al párrafo 9 del artículo X (Asistencia y protección contra las armas químicas).
- 1.3 El Anexo sobre verificación en su Parte II (Normas generales de verificación) y en su Parte III (Disposiciones generales para las medidas de verificación adoptadas de conformidad con los artículos IV y V, y el párrafo 3 del artículo VI) establece las reglas generales que rigen los diversos tipos de inspecciones en virtud de la Convención.
- 1.4 El cuadro 1 que aparece a continuación expone los procedimientos específicos aplicables a cada categoría concreta de inspección:

Cuadro 1: Procedimientos específicos aplicables a cada inspección

Categoría de inspección	Referencia
Dstrucción de armas químicas	Anexo sobre verificación, Parte IV A), sección D
Antiguas armas químicas y armas químicas abandonadas	Anexo sobre verificación, Parte IV B)
Dstrucción de instalaciones de producción de armas químicas	Anexo sobre verificación, Parte V, sección C
Sustancias químicas de la Lista 1 e instalaciones relacionadas con esas sustancias	Anexo sobre verificación, Parte VI, sección E
Sustancias químicas de la Lista 2 e instalaciones relacionadas con esas sustancias	Anexo sobre verificación, Parte VII, sección B

¹ Párrafo 1 del artículo VIII

² Los párrafos 5, 6 y 46 del artículo VIII entre otros; los artículos IV, V, VI y IX; el Anexo sobre verificación y el Anexo sobre confidencialidad

Categoría de inspección	Referencia
Sustancias químicas de la Lista 3 e instalaciones relacionadas con esas sustancias	Anexo sobre verificación, Parte VIII, sección B
Otras instalaciones de producción de armas químicas	Anexo sobre verificación, Parte IX, sección B
Inspecciones por denuncia	Anexo sobre verificación, Parte X
Investigaciones en casos de presunto empleo de armas químicas	Anexo sobre verificación, Parte XI

- 1.5 Los criterios importantes con los que se evalúa la capacidad de la Organización para el desarrollo de inspecciones *in situ* atendiendo a las disposiciones de la Convención son, entre otros, los siguientes:
- a) el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención y su aplicación consecuente en todos los Estados Partes inspeccionados;
 - b) la puntualidad;
 - c) la eficacia;
 - d) la autenticidad de sus recursos técnicos y procedimientos; y
 - e) la protección de la confidencialidad.
- 1.6 El presente documento de antecedentes señala cuestiones de una gran incidencia en la eficacia y en el crédito técnico de las inspecciones de la OPAQ.
- 1.7 La capacidad de la OPAQ para el desarrollo de inspecciones *in situ* depende realmente de un conjunto de factores. Entre éstos figuran los siguientes:
- a) la calificación y formación del personal de inspección;
 - b) la adecuada disponibilidad de un equipamiento de inspección aprobado y de la estructura de apoyo técnico necesaria para mantener, almacenar, transportar, emplear, homologar y calibrar el equipo;
 - c) la infraestructura necesaria para la planificación de las inspecciones, la comunicación y el apoyo a las misiones, incluido el personal planificador, un centro de operaciones y planificación totalmente equipado y capacidades para realizar análisis químico y tomas de muestras;
 - d) procedimientos adecuados para todas las etapas del proceso de inspección;
 - e) asignaciones presupuestarias suficientes para el desarrollo de inspecciones *in situ*; y
 - f) las medidas nacionales de aplicación necesarias para prestar el apoyo a las inspecciones *in situ*, conforme se estipula en la Convención.

- 1.8 El presente documento de antecedentes ofrece una visión general de los sucesos acaecidos en estas esferas desde la entrada en vigor de la Convención, y centra su atención en los problemas y en las capacidades existentes en la actualidad.

2. Visión general

- 2.1 Las inspecciones ordinarias tienen por objeto verificar la exactitud de la información que los Estados Partes inspeccionados proporcionan en las declaraciones en relación con una instalación concreta, y confirmar que las actividades que se realizan en la instalación declarada estén en consonancia con lo que la Convención dispone. La participación activa del Estado Parte inspeccionado (EPI) en la demostración de su cumplimiento con las diversas disposiciones de la Convención constituye un elemento importante para el buen resultado de una inspección. Los grupos de inspección (GI) tienen instrucciones de ser receptivos y flexibles en relación con lo que el EPI podría proponer en función de la ejecución del mandato de inspección y de las disposiciones de la Convención.
- 2.2 El enfoque general que se adopta en las inspecciones es el de la determinación imparcial de los hechos y, en caso de problemas, se hace todo lo posible por encontrar soluciones coordinadas. Todas las inspecciones se realizan atendiendo a un mandato de inspección emitido al jefe del grupo de inspección por el Director General. En cada mandato de inspección se señalan los objetivos de la inspección con arreglo a la sección pertinente de la Convención y se imparten a su vez las instrucciones operativas correspondientes a los requisitos exclusivos de la instalación que se haya de inspeccionar.
- 2.3 Las inspecciones se llevan a cabo de la manera más profesional y expedita posible, evitando al máximo causar intrusiones e inconvenientes a la instalación inspeccionada. Se presta atención especial a la protección de la información confidencial tanto militar como comercial, cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el Anexo sobre la protección de la información confidencial (Anexo sobre confidencialidad) de la Convención, la Política sobre Confidencialidad de la OPAQ adoptada por la Conferencia en su primer periodo de sesiones (C-I/DEC.13, de fecha 16 de mayo de 1997, y Corr.1, de fecha 20 de marzo de 2000) y el Manual de Procedimientos de Confidencialidad de la OPAQ, promulgado por el Director General, de conformidad con el párrafo 2 del Anexo sobre confidencialidad.
- 2.4 A 31 de diciembre de 2002, la Secretaría había llevado a cabo inspecciones en un total de 51 Estados Partes; 18 Estados Partes habían recibido inspecciones en instalaciones relacionadas con armas químicas y 49 Estados Partes habían recibido inspecciones en instalaciones industriales. El número total de inspecciones realizadas fue de 1.327 (incluidas las rotaciones de grupos de inspección en instalaciones de destrucción de armas químicas). En el informe global no confidencial sobre la aplicación de la verificación, correspondiente al periodo comprendido entre 1997 y 2002, aparece una exposición más detallada sobre las actividades de verificación de la Secretaría. El número de inspecciones efectivas realizadas difiere del aprobado en las decisiones de la Conferencia dentro del programa y presupuesto correspondiente a los ejercicios respectivos objeto de estudio. Esa diferencia se debió principalmente a las incertidumbres en la planificación antes de la entrada en vigor de la Convención, a

demoras en la presentación de las declaraciones (concretamente, las previstas en el artículo VI), a demoras y cambios en las operaciones de destrucción de armas químicas en comparación con lo planificado y con las estimaciones presupuestarias y a déficit presupuestarios (manifiestos desde el ejercicio 2000). Habida cuenta de que la mayor parte de los recursos presupuestarios (medidos en días-inspector) dentro del Cuerpo de Inspección se destinaron a la verificación de la destrucción de armas químicas y de que existían limitaciones en cuanto a la posibilidad de desviar inspectores a otras actividades de inspección programadas, cualquier demora inevitable en la actividad de destrucción de armas químicas sin duda tuvo grandes repercusiones en la correlación general de actividades de inspección programadas y ejecutadas.

3. Personal del grupo de inspección

Contratación y formación inicial

- 3.1 Antes de la entrada en vigor, como parte del trabajo final de la Comisión Preparatoria para la OPAQ, el grupo de formación A de inspectores en ciernes pasó cinco meses de formación en 24 sitios en 14 Estados miembros de la Comisión Preparatoria. En consecuencia, al inicio de sus operaciones, la OPAQ contó para su campaña inicial de inspecciones con 111 inspectores cualificados y formados debida y adecuadamente. Esta cifra incluyó a 42 especialistas en tecnología de producción química/químicos industriales; a 29 especialistas en municiones de armas químicas; a 17 químicos analistas; a 14 especialistas en logística de la producción de sustancias químicas; a cinco paramédicos; y a cuatro especialistas médicos.
- 3.2 Durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 1998, el grupo de formación B recibió cursos muy similares. Al cierre de 1998, figuraban en la plantilla de la Secretaría 205 inspectores.
- 3.3 Además de los inspectores formados en los grupos A y B, se nombró inspectores y ayudantes de inspección de la OPAQ a un número de funcionarios cualificados de la Sede, en su mayoría pertenecientes a la División de Verificación. Con ello, la Secretaría pudo incorporar a algunos de los funcionarios de la Secretaría con más experiencia en el desarrollo de las actividades de verificación dentro del grupo de inspectores nombrados. Esto reviste importancia, sobre todo para el desarrollo de las visitas técnicas y de otras inspecciones “no ordinarias”.
- 3.4 A 31 de diciembre de 2002, el personal de inspección de la Secretaría abarcaba a 173 inspectores a tiempo completo. La OPAQ no cuenta con ayudantes de inspección, a pesar de que estén previstos en la Convención para prestar, por ejemplo, apoyo médico, de seguridad y administrativo, así como servicios de interpretación. Las funciones previstas en la Convención para los ayudantes de inspección se llevan a cabo, bien por inspectores en forma de misiones secundarias, bien por los Estados Partes inspeccionados, que disponen u organizan dichas funciones como servicios necesarios para el grupo de inspección. En el cuadro 2 se hace un desglose de la cifra de inspectores que en la actualidad son funcionarios de la División del Cuerpo de Inspección de la OPAQ.

Cuadro 2: Desglose por categorías de los inspectores de la plantilla de la OPAQ a 1º de junio de 2002

Categoría	Número de miembros del personal
Especialistas en tecnologías de producción de sustancias químicas/químicos industriales	69
Especialistas en logística de producción de sustancias químicas	25
Especialistas en municiones de armas químicas	50
Químicos analistas	20
Personal paramédico/especialistas médicos	9
Número total de inspectores	173

4. Designación de inspectores de la OPAQ

- 4.1 La Convención estableció procedimientos para la designación de inspectores de la OPAQ en la sección A de la Parte II del Anexo sobre verificación. Atendiendo a estos procedimientos, la lista inicial de inspectores propuestos para su designación se sometió a la aprobación de todos los Estados Partes el 19 de mayo de 1997 y se actualiza según las necesidades. No existe compartimentación de personal dentro de la División del Cuerpo de Inspección, ni en materia de inspecciones de la industria en contraposición con las del tipo de armas químicas, ni en relación con las regiones geográficas o países concretos. Por consiguiente, todos los inspectores figuran en la lista que se somete al examen y posible designación por los Estados Partes.
- 4.2 Muchos Estados Partes han hecho uso de su derecho a no aceptar a inspectores concretos. Aunque los Estados Miembros no están obligados a expresar las razones por las que no aceptan a un inspector determinado, la no aceptación se debe aparentemente a dos razones: la exclusión de nacionales procedentes de ciertos países que podrían plantear problemas al Estado Parte receptor; la exclusión de los propios nacionales del Estado Parte (debido a que no se les podrían otorgar los privilegios e inmunidades en su país de ciudadanía); y las exclusiones centradas en inspectores concretos. Dos Estados Partes adoptaron las medidas correctivas pertinentes cuando la Secretaría les informó de que la reducción del número de inspectores designados podía plantear problemas operativos.

5. Cursos de actualización y perfeccionamiento

- 5.1 Los inspectores reciben sistemáticamente formación normalizada para mantener y profundizar sus conocimientos técnicos relativos al desarrollo de las inspecciones. Durante los periodos menos activos en materia de inspecciones, el Cuerpo de Inspección ha aumentado el número de cursos de formación destinados a inspectores. Estos cursos de formación se han impartido con los recursos proporcionados por la OPAQ, con los generosos ofrecimientos de ciertos Estados Partes o, en otros casos, con los de empresas privadas sitas en el país anfitrión.

- 5.2 Todos los inspectores reciben cursos de perfeccionamiento para prepararse y llevar a cabo las inspecciones. Además, el Cuerpo de Inspección sigue organizando clases y seminarios de interés específico para las diversas especialidades profesionales. Por ejemplo, algunos especialistas en municiones de armas químicas han recibido cursos de formación gracias a los cuales se han hecho acreedores del certificado en materia de radiaciones de la American Society of Non-Destructive Technicians (Sociedad Estadounidense de Especialistas en Tecnología no Destructiva). Esto les califica en el manejo del equipo aprobado por la OPAQ para proceder a evaluaciones no destructivas. El otro curso de formación internacionalmente reconocido ofrecido a los inspectores es el de primeros auxilios.

6. Cuestiones de salud y seguridad física

- 6.1 La salud y la seguridad física suscitan una atención considerable en el desarrollo de las inspecciones *in situ*. La Convención establece que los inspectores respeten las normas de seguridad física vigentes en el polígono de inspección, incluidas las relativas a la protección en entornos controlados dentro de las instalaciones y las relativas a la seguridad personal (párrafo 43 de la Parte II del Anexo sobre verificación). Las concepciones de la OPAQ en materia de salud y seguridad física, incluido el desarrollo de las inspecciones en condiciones de seguridad, se recogen en la Política de la OPAQ en materia de Salud y Seguridad Física y en el Reglamento de la OPAQ sobre Salud y Seguridad Física aprobado por el primer periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes (C-I/DEC.8, de fecha 14 de mayo de 1997).
- 6.2 Los cursos sistemáticos de perfeccionamiento obligatorios y las actividades de mantenimiento de habilidades constituyen una parte importante del programa de salud y seguridad física de la Secretaría. Además, todos los inspectores se someten a un examen médico anual y a las pruebas de actitud para garantizar que cuentan constantemente con la capacidad de enfrentarse a las difíciles exigencias que suele plantear su trabajo. Estos exámenes médicos anuales se complementan con un examen integral de sus historiales médicos y del estado de la salud de todos los miembros del grupo antes de partir a una inspección. Esto permite tener en cuenta la evolución diaria de las condiciones físicas de los inspectores a la hora de tomar decisiones sobre su distribución o designación. En el plan de salud y seguridad física que acompaña a todos los grupos de inspección, se incluye documentación médica actualizada y exacta. En los párrafos 12.6 a 12.10 *infra*, se expone detalladamente el excelente nivel de seguridad mantenido por la OPAQ durante sus primeros cinco años de inspecciones.

7. Resumen sobre el personal de inspección

En resumen, puede decirse que la OPAQ dispone de inspectores debidamente cualificados y formados y con amplia experiencia en el desarrollo de inspecciones *in situ*. El número de inspectores es suficiente para el cumplimiento de las tareas de inspección actuales (2003). En el presente documento no se aborda la evolución futura que seguirá la contratación de inspectores.

8. Procedimientos que se aplican a la hora de planificar y de desarrollar inspecciones *in situ*

8.1 Tal como se señala en el párrafo 42 de la Parte II del Anexo sobre verificación de la Convención, corresponde a la Conferencia aprobar procedimientos detallados para la realización de inspecciones a fin de incluirlos en el Manual de Inspección de la Secretaría. El primer periodo de sesiones de la Conferencia adoptó a este respecto las siguientes decisiones (otras listas de actividades relacionadas con diferentes tipos de inspecciones que habían sido elaboradas por distintos grupos de expertos durante la Comisión Preparatoria no se aprobaron nunca oficialmente):

- a) directrices sobre los procedimientos detallados para la verificación y la realización de inspecciones en instalaciones de destrucción de armas químicas, de conformidad con el párrafo 42 de la Parte II del Anexo sobre verificación (C-I/DEC.6, de fecha 14 de mayo de 1997);
- b) procedimientos para la inspección del equipo, de conformidad con el párrafo 29 de la Parte II del Anexo sobre verificación (apartado f) del párrafo 12 de la Resolución de París) (C-I/DEC.7, de fecha 14 de mayo de 1997);
- c) procedimientos para la aplicación de los requisitos en materia de seguridad física para las actividades de los inspectores y los ayudantes de inspección, de conformidad con el párrafo 43 de la Parte II del Anexo sobre verificación (C-I/DEC.8, de fecha 14 de mayo de 1997);
- d) actividades de verificación en un área de almacenamiento temporal situada en una instalación de destrucción de armas químicas (C-I/DEC.19, de fecha 16 de mayo de 1997);
- e) toma de muestras y análisis durante las investigaciones en casos de presunto empleo de armas químicas (C-I/DEC.47, de fecha 16 de mayo de 1997);
- f) utilización del equipo aprobado durante las inspecciones *in situ* (C-I/DEC.50, de fecha 16 de mayo de 1997);
- g) medidas aplicables en relación con el equipo aprobado tras la conclusión de las actividades de inspección (C-I/DEC.51, de fecha 16 de mayo de 1997); y
- h) otras decisiones adoptadas por la Conferencia y el Consejo que forman parte del registro oficial de la OPAQ y que proporcionan directrices adicionales a los GI como parte de la documentación que éstos llevan consigo en las inspecciones.

8.2 En 1997, la Secretaría publicó un manual de formación basado en estas decisiones y en los resultados del trabajo anterior realizado por los grupos de expertos de la Comisión Preparatoria. Este manual de formación se basaba en los resultados de la labor realizada por los grupos de expertos de la Comisión. Concretamente, contenía distintas listas de actividades de inspección que dichos grupos de expertos habían elaborado. En el año 2000, atendiendo a la experiencia práctica obtenida desde la

entrada en vigor, la Secretaría inició un examen interno del manual de formación y, basándose en él, elaboró su Manual de Inspección. El Director General aprobó oficialmente el Manual de Inspección de la OPAQ, que se distribuyó más tarde dentro de la Secretaría, en enero de 2001, como documento de control de calidad. Se han facilitado ejemplares del mismo a aquellos Estados Partes que lo han solicitado.

- 8.3 Como complemento de los procedimientos del Manual de Inspección, las divisiones del Cuerpo de Inspección y de Verificación elaboraron los procedimientos operativos normalizados (PON) y las instrucciones operativas (IO). Estos documentos exponen detalladamente lo que se debe hacer para lograr los resultados deseados, los pasos a seguir, y los controles que han de aplicarse durante el desarrollo de las actividades relacionadas con las inspecciones. Estos procedimientos operativos normalizados e instrucciones operativas se elaboraron atendiendo al sistema de gestión de la calidad. Las divisiones del Cuerpo de Inspección, de Verificación y otras divisiones siguen dedicadas a la elaboración de los PON e IO, según las necesidades, para garantizar la eficacia, seguridad, uniformidad y confidencialidad en el desarrollo de las actividades en materia de inspecciones.

9. Equipo de inspección

Lista de equipo aprobado

- 9.1 El primer periodo de sesiones de la Conferencia, celebrado en mayo de 1997, aprobó la lista de equipo aprobado junto con los requisitos de operación, las especificaciones técnicas y los criterios comunes de evaluación (C-I/DEC.71 y Corr.1, ambos de fecha 23 de mayo de 1997). La lista le ofrece a la Secretaría una base para la adquisición de equipo para las inspecciones. En los cinco años transcurridos no se han añadido elementos de equipo a esta lista.
- 9.2 La decisión de la Conferencia relativa a la lista de equipo aprobado incluye una disposición por la que los Estados Partes pueden familiarizarse con el equipo aprobado. Para facilitar este proceso, la Secretaría invitó a los Estados Partes interesados a enviar especialistas técnicos al Almacén de Equipo de la OPAQ sito en Rijswijk. Como promedio, de tres a cuatro Estados Partes por año aprovechan la oportunidad para familiarizarse con los elementos del equipo de inspección. Además, la Secretaría ha publicado un compendio informativo en CD-ROM que contiene información sobre el proveedor y sobre los aspectos técnicos del equipo que ésta haya realmente adquirido para el desarrollo de las inspecciones.
- 9.3 Aún quedan reservas suficientes de equipo de inspección aprobado para el desarrollo de las actividades de inspección programadas. Hasta el momento, no ha habido que posponer ni cancelar inspecciones por no disponerse de equipo. Eso no significa que las reservas sean suficientes para enfrentar todas las contingencias; por otra parte, empieza a ser necesario sustituir el equipo antiguo y desgastado. Si se solicitase una investigación sobre presunto empleo o una inspección por denuncia en una época de intensa actividad de misiones de inspección ordinarias, la Secretaría podría verse ante una situación en la que tendría que asignar prioridades para la distribución del equipo.

- 9.4 En las ocasiones en que la Secretaría no ha podido adquirir elementos de equipo aprobado completos o parte de dichos elementos, siempre ha encontrado hasta ahora alternativas aceptables. En tales casos, la Secretaría ha informado a los Estados Partes de las sustituciones realizadas y de las causas, y los Estados Partes han tenido 30 días para familiarizarse con el equipo, bien sea adquiriéndolo ellos mismos, bien visitando el Almacén de Equipo de la OPAQ antes de proceder a su empleo en inspecciones. Este método de sustitución y de revisión ulterior de las especificaciones técnicas de los elementos ha resultado ser una solución práctica para los problemas de adquisiciones. No obstante, ha habido situaciones en las que los Estados Partes no han aprovechado la oferta para familiarizarse con los elementos y, consiguientemente, han dejado el equipo en el punto de entrada.

Cuestiones relacionadas con el empleo de equipo de inspección aprobado

Mantenimiento y sustitución de elementos de equipo aprobado

- 9.5 El mantenimiento general de todo el equipo de inspección se realiza de manera continua respetando las recomendaciones del fabricante. De manera periódica, se devuelven ciertos elementos de equipo de inspección al fabricante para que efectúe las comprobaciones o calibraciones obligatorias, en caso necesario. Gracias al mantenimiento interno inicial de los elementos devueltos tras las inspecciones, se han podido reducir los costos generales de mantenimiento y sustitución.
- 9.6 Durante estos últimos años, el equipo de inspección adquirido en los años 1997 y 1998 ha requerido cada vez más mantenimiento. En realidad, la mayor parte del equipo precisa ser sustituida, bien porque no admite más reparaciones o porque su mantenimiento no resulta rentable (debido a que los proveedores ya no se ocupan de estos elementos). Sin embargo, por razones financieras no ha sido posible sustituirlos.

Equipo de protección individual

- 9.7 En la actualidad, no existen temas de debate por resolver entre la Secretaría y los Estados Partes en relación con el empleo por los inspectores de su equipo de protección individual. De conformidad con la Política de la OPAQ en materia de Salud y Seguridad Física, y a solicitud de los Estados Partes inspeccionados, con frecuencia la Secretaría ha aprobado la utilización del equipo de protección individual proporcionado por el Estado Parte inspeccionado, siempre que el equipo haya cumplido las exigencias de la OPAQ o en situaciones de emergencia. Si bien ésta podría ser una solución aceptable en determinadas circunstancias, en la medida en que sea posible se prefiere utilizar el equipo de protección individual de la OPAQ, ya que los inspectores están más familiarizados con el mismo, el equipo permite un mejor ajuste y se integra en los procedimientos operativos.

Cromatógrafo de gases/espectrómetro de masa (CG/EM)

- 9.8 Se cuenta con cinco equipos analíticos para cromatografía de gases/espectrometría de masas que han estado funcionando desde los años 1996 y 1997 y que en breve llegarán al fin de su vida útil. La Secretaría ha asignado fondos para que a principios de 2003 se proceda a la sustitución de estos cinco instrumentos, proceso que deberá

finalizar en 2005. Previendo esta situación, el Laboratorio de la OPAQ ha comenzado la búsqueda de posibles instrumentos sustitutivos.

- 9.9 En este momento se están evaluando dos instrumentos idóneos de vendedores distintos. Habría que integrar el nuevo equipo dentro del sistema de calidad actual del Laboratorio de la OPAQ, ya que habrá que utilizar paralelamente tanto los instrumentos existentes como los sustitutivos hasta tanto el nuevo equipo esté listo para ser enviado al terreno y se hayan sustituido todos los instrumentos antiguos.

Espectrógrafo de fotones inmediatos inducidos por neutrones (NIPPS)

- 9.10 El equipo NIPPS, que no se pudo utilizar debidamente, con el tiempo fue devuelto a su fabricante. La Secretaría está llevando a cabo un seguimiento y evaluación de las tecnologías sustitutivas idóneas que permitan utilizar generadores de neutrones antes que fuentes de neutrones y que no requieran enfriamiento criogénico.

Equipo para medir la concentración de hidrógeno

- 9.11 Este elemento de equipo aprobado, que se utiliza en la evaluación no destructiva, contiene una fuente radiactiva con una potencia que impone requisitos especiales para su transporte y almacenamiento. Su traslado ha planteado problemas y la Secretaría está estudiando otras soluciones para este problema.

Vigilancia de agentes en IDAQ por razones de salud y seguridad física

- 9.12 La Secretaría no dispone de un equipo aprobado adecuado para mantener la vigilancia de agentes de armas químicas *in situ* con fines de salud y seguridad física. Para cubrir estas necesidades, ha tratado de utilizar elementos aprobados de equipo (detectores de mano de armas químicas), pero sin mucho éxito. La Secretaría está buscando instrumentos apropiados y la OPAQ tendrá que adoptar medidas para lograr la aprobación de este tipo de equipo, una vez localizado.

Modificaciones de la lista aprobada y nuevos elementos de equipo aprobado

- 9.13 La Secretaría opinó que debía adoptarse un procedimiento oficial para revisar la lista de equipo aprobado, conforme se explicó en la nota de la Secretaría (EC-29/S/1, de fecha 7 de mayo de 2002). Para ello, la Conferencia aprobó procedimientos para actualizar la lista de equipo aprobado (C-7/DEC.20, de fecha 11 de octubre de 2002).
- 9.14 Además, la Secretaría estima necesario revisar ciertos aspectos de las especificaciones técnicas del equipo aprobado y ha iniciado conversaciones oficiosas con determinados Estados Partes para solucionar este problema. Las especificaciones originales eran parte de la decisión de la Conferencia relativa a la lista de equipo aprobado. Como resultado de esas consultas, la Secretaría propuso un proyecto de decisión sobre los procedimientos que se han de adoptar para la revisión de las especificaciones técnicas relativas al equipo de inspección que ha de utilizarse *in situ* (EC-28/DEC/CRP.4, de fecha 15 de febrero de 2002), y publicó un documento con la información básica (EC-29/S/2, de fecha 7 de mayo de 2002), en el que se exponían las razones por las que se requieren estas revisiones, a saber, cambios en la tecnología o que los proveedores no hayan seguido fabricando el equipo o elementos del mismo cuyas

características operativas figurasen en las especificaciones. A tal fin, el Consejo aprobó procedimientos para la revisión de las especificaciones técnicas del equipo aprobado (EC-31/DEC.8, de fecha 12 de diciembre de 2002).

10. Toma de muestras y análisis

- 10.1 Los párrafos 52 a 58 de la Parte II del Anexo sobre verificación establecen el procedimiento general para la toma de muestras y análisis durante las inspecciones *in situ*. Las principales disposiciones establecen que, durante el desarrollo normal de los acontecimientos, sea un representante del Estado Parte inspeccionado o de la instalación inspeccionada quien tome las muestras; que, cuando resulte posible, el GI realice el análisis de dichas muestras *in situ* utilizando su equipo aprobado propio o que (a solicitud del GI) el EPI realice este análisis en presencia del GI; y que del análisis externo se encarguen los laboratorios designados homologados por el Director General y escogidos para una inspección concreta. Para cumplir con estas disposiciones, la Secretaría y los Estados Partes tuvieron que crear una base de datos analíticos adecuada, elaborar y poner a prueba procedimientos para la toma de muestras y análisis, establecer un sistema de calidad para el Laboratorio de la OPAQ e introducir un sistema de pruebas de competencia para la designación de los laboratorios de los Estados Partes.

Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ

- 10.2 La Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ (BDAC) figura en dos versiones, una en copia impresa y otra electrónica. La versión en copia impresa era originalmente una copia en papel de los datos analíticos: espectros de masa (EM), espectros de resonancia magnética nuclear (RMN), espectros de infrarrojos (IR) e índices de retención de cromatografía gaseosa (IRCG). En el año 2000 se publicó por primera vez la BDAC en CD-ROM para los Estados Partes. Actualmente, la versión electrónica de la BDAC contiene sólo datos de EM y permite hacer la búsqueda de datos analíticos en forma de biblioteca que debe utilizarse junto con un instrumento analítico como el equipo de inspección CG/EM de la Secretaría. La primera versión electrónica se publicó en CD-ROM en el año 2001.
- 10.3 Paralelamente al empleo de información tecnológica para la presentación de la BDAC, el Grupo de Validación está pasando gradualmente de la validación en copia impresa de los datos a una validación en forma electrónica, simplificando de este modo, el proceso de validación y reduciendo la posibilidad de error.
- 10.4 Para facilitar el empleo de la BDAC con fines de verificación, es necesario comparar las sustancias químicas declaradas y las sustancias químicas disponibles en la BDAC. Esto tiene por objeto incluir los datos sobre las sustancias químicas declaradas que no figuren en ese momento en la BDAC. Con esto se garantizará que el grupo de inspección cuente con las herramientas correctas para verificar las sustancias químicas declaradas durante el análisis *in situ*.
- 10.5 La Secretaría seguirá publicando sistemáticamente versiones actualizadas de la BDAC, siempre que los Estados Partes presenten nuevos datos. En concreto, los laboratorios de los Estados Partes que participan en las pruebas oficiales de

competencia han mostrado un gran interés en la BDAC por su importancia a la hora de identificar los compuestos incluidos en las Listas.

- 10.6 La Secretaría publicó una nueva versión de la BDAC, aprobada por el Consejo a finales de 2002. El contenido de esta nueva versión figura en el siguiente cuadro 3:

Cuadro 3: Contenido de la Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ

	1997	1998	1999	2000	2001	2002
EM	529	712	904	1169	1495	2138
IR	209	265	329	422	670	670
RMN	864	936	966	1058	1255	1305
IR(CG)	87	155	175	805	2011	2598

- 10.7 El Grupo de Validación estableció las normas para asignar nombres a las sustancias químicas que se han de incluir en la BDAC, y se pidió a los laboratorios que respetasen dichas normas (señaladas en el documento S/196/2000, de fecha 15 de junio de 2000) a la hora de presentar nuevos datos analíticos. Resulta importante señalar que estas normas se someten a la revisión constante del Grupo de Validación durante las reuniones que éste celebra y que cualquier modificación que se hace se notifica en los resúmenes de estas reuniones.

Procedimientos y equipo para realizar análisis *in situ*

- 10.8 Los Estados Partes que los solicitaron tuvieron a su disposición los procedimientos operativos normalizados (PON) de la Secretaría en materia de análisis para el análisis *in situ* (S/119/99, de fecha 11 de junio de 1999). En estos documentos se establecen los procedimientos de la OPAQ para la recogida, preparación y análisis de muestras *in situ*. Desde 1999, ciertos procedimientos se han sometido a revisión y se han añadido nuevos y están a disposición de los Estados Partes siempre que lo soliciten al Director de Verificación.
- 10.9 Desde el año 2000, ciertos grupos de inspección han aplicado tanto los procedimientos como el equipo de la OPAQ para análisis *in situ* en una IDAQ sita en la India, y en marzo de 2001 obtuvieron resultados satisfactorios durante una misión industrial de Lista 2.
- 10.10 Se obtuvieron resultados satisfactorios con los procedimientos y el equipo de la OPAQ para análisis *in situ* durante los ejercicios realizados por la Secretaría, entre los que se citan los de investigaciones sobre presunto empleo en el año 1999 en la República Checa y en Polonia en 2000, y un ejercicio de inspección por denuncia en Brasil en 1999. En cada caso, el grupo de inspección recogió y analizó las muestras, en el breve plazo disponible, utilizando el equipo y los procedimientos aprobados.
- 10.11 La solicitud del empleo del programa informático de enmascaramiento de información, con el que se fijan límites al empleo *in situ* de bases de datos derivadas de la BDAC, no siempre favorecerá los intereses del EPI, dado que el instrumento sólo realizará el escaneo de una biblioteca de espectros limitada en su búsqueda de

correspondencias razonables. Por ello, el grado de certeza del análisis podrá llegar a disminuir o, en raras ocasiones, dar resultados falsos positivos. Al comparar los espectros obtenidos con bases de datos comerciales, que sólo están disponibles si el sistema CG/EM se acciona en la modalidad abierta, el instrumento distingue entre compuestos específicos con un mayor grado de certeza. Otra cuestión sobre la que deberá tomarse una decisión durante las negociaciones *in situ* entre el GI y el EPI es la de los “niveles de seguridad” del instrumento AMDIS³, que permiten fijar límites a la cantidad de información revelada por el software. En el nivel máximo de seguridad del AMDIS (nivel cuatro), sólo se revela la imagen del número de compuestos que coinciden con un espectro de la BDAC, y no se revela la identidad de determinados compuestos.

Procedimientos y capacidades para realizar análisis externos

Laboratorios designados, pruebas de competencia

- 10.12 La Secretaría realizó 11 pruebas oficiales de competencia en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Convención y diciembre de 2002, a fin de homologar laboratorios designados para realizar análisis de muestras auténticas, de conformidad con los criterios para la designación aprobados por la Conferencia en su primer periodo de sesiones (C-I/DEC.60 y C-I/DEC.61, ambos de fecha 22 de mayo de 1997) y por el Consejo en su vigésimo periodo de sesiones (EC-XX/DEC.3, de fecha 28 de junio de 2000). Como consecuencia de esto, 13 laboratorios entre unos 40 laboratorios participantes de Estados Partes de todo el mundo han obtenido la designación. Tres laboratorios designados fueron suspendidos temporalmente tras la sexta prueba, de conformidad con la decisión del Consejo relativa a las directrices para designar a los laboratorios que efectuarán el análisis de muestras auténticas (EC-XX/DEC.3, de fecha 28 de junio de 2000). El resultado de uno de éstos fue satisfactorio en las tres pruebas siguientes y, por tanto, obtuvo nuevamente su condición plena después de la novena prueba en 2001. Otro laboratorio designado fue suspendido temporalmente después de la décima prueba en 2001. A finales de 2002, de los 13 laboratorios designados, 3 estaban todavía suspendidos.

Acreditación del Laboratorio de la OPAQ

- 10.13 El Laboratorio de la OPAQ, en estrecha colaboración con la Organización de los Países Bajos para la Investigación Científica Aplicada (TNO), inició un proyecto para definir el ámbito de su acreditación. El comité directivo de garantía de la calidad identificó y aprobó, para la primera fase del proceso de acreditación de laboratorios, los tres elementos siguientes en virtud de la Guía 13 de la ILAC y de la 17025 de la ISO:
- a) la organización de las pruebas de competencia para los laboratorios designados y los laboratorios que busquen la designación por la OPAQ;

³ AMDIS es el programa informático de post-procesamiento de datos de espectros de masa del CG/EM. Significa “Sistema informático para la identificación y restauración de la imagen de espectros de masa”, y ha sido elaborado por el Instituto Nacional de Normas y Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

- b) la organización de la BDAC y la transferencia de datos desde ésta a bases de datos *in situ*; y
 - c) la puesta a prueba del equipo de inspección de la OPAQ CG/EM.
- 10.14 El Laboratorio de la OPAQ procuró la acreditación del Consejo de Acreditación de los Países Bajos (RvA) y recibió una visita de evaluación inicial en diciembre de 2000. El Laboratorio de la OPAQ solucionó problemas menores de falta de cumplimiento pendientes desde la evaluación inicial y obtuvo la acreditación el 28 de marzo de 2001. Esta acreditación se hizo de acuerdo con la G13:2000 de la ILAC “ILAC Guidelines for the Requirements for the Competence of Providers of Proficiency Testing Schemes” (Directrices referentes a los requisitos para la competencia de los proveedores de programas de pruebas de competencia), y los criterios descritos en la ISO/IEC 17025:1999. Los dos números de las acreditaciones publicados por la RvA son R011 y L338.
- 10.15 El Laboratorio de la OPAQ recibe sistemáticamente auditorías internas y externas de su sistema de calidad. La RvA realiza auditorías externas cada año. La Oficina de Supervisión Interna (OSI), con el apoyo de expertos técnicos internos, realiza entre tres y cuatro auditorías internas anualmente.
- 10.16 La siguiente fase para la acreditación del Laboratorio de la OPAQ, conforme a las instrucciones del Comité Directivo sobre la Calidad, tiene relación con la manipulación de muestras auténticas para análisis externo, lo cual abarca el proceso de preparación y análisis de muestras de control.

Procedimientos para la transferencia de muestras externas

- 10.17 Desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados Partes han mantenido consultas officiosas sobre el proyecto de decisión relativa a los procedimientos sobre la seguridad, integridad y preservación de muestras y la garantía de la protección de la confidencialidad de las muestras que se transfieren para análisis externo.
- 10.18 El Laboratorio de la OPAQ elaboró un conjunto de PON relacionados con la manipulación y la transferencia de las muestras para análisis externo, basándose en los resultados de dichas consultas. Se han puesto a prueba internamente los procedimientos y, en caso necesario, la Secretaría podría aplicarlos.
- 10.19 Durante los ejercicios de prueba, han surgido problemas relacionados con el transporte puntual de las muestras. En un caso, una muestra permaneció en el PDE del país huésped durante más de 15 meses, demora que obviamente es inaceptable en situaciones de urgencia. La Secretaría se ha esforzado desde entonces por resolver el problema del transporte puntual de las muestras. Durante enero y febrero de 2003, concluyó con éxito un ejercicio dirigido a poner a prueba este proceso recientemente elaborado. La Secretaría acompañó las muestras en su tránsito hacia y desde la Organización, tal como se habría hecho para el análisis externo de muestras de verificación originales. La totalidad del ciclo, incluido el transporte, la preparación del control de muestras en el Laboratorio de la OPAQ, el análisis y la recepción de los

resultados de los dos laboratorios designados, concluyó, no obstante, en un plazo superior al de los 20 días inicialmente previstos.

Preparación de muestras de control

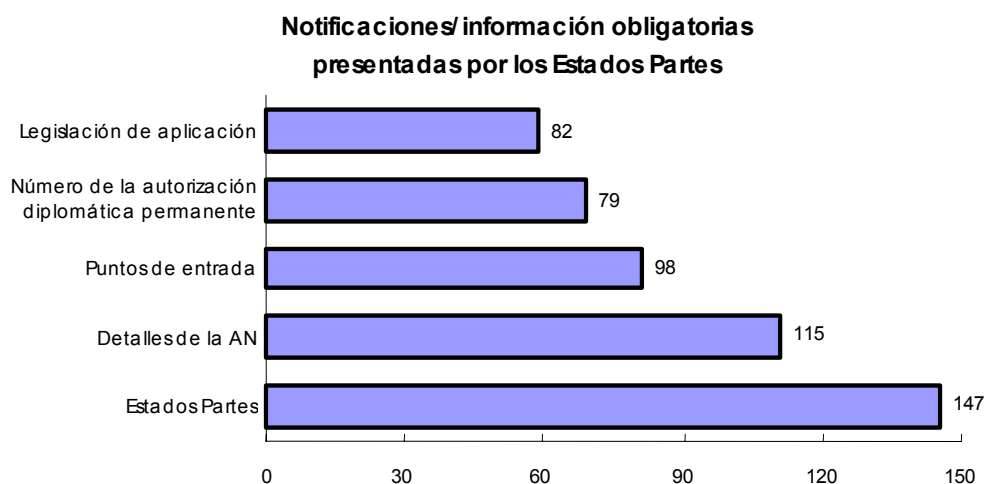
- 10.20 Las consultas officiosas señaladas anteriormente en los párrafos 10.17 a 10.19 dieron como resultado la recomendación de que las muestras auténticas para análisis externo fuesen acompañadas de muestras de control aumentadas y matrices testigo.
- 10.21 Las consultas además dieron como resultado la recomendación de que dichas muestras de control y los blancos de las matrices se preparasen y analizasen en el laboratorio de la OPAQ. Previendo la aprobación del citado proyecto de decisión y a efectos de prepararse para el análisis externo, el Laboratorio de la OPAQ ha proseguido sus actividades relativas a la preparación y análisis de las muestras de control.
- 10.22 Tras una evaluación de los recursos necesarios, en diciembre de 2000 se invitó a los laboratorios designados a que participasen en estudios de estabilidad de posibles sustancias químicas impregnantes para su empleo como muestras de control futuras. Cinco laboratorios designados se prestaron como voluntarios para prestar ayuda a la Secretaría. Estos estudios, en curso actualmente, generarán una lista de sustancias químicas impregnantes con suficiente estabilidad a partir de la cual el Laboratorio de la OPAQ podrá seleccionar compuestos para preparar muestras de control en caso de que se requiriera realizar un análisis externo. Hasta tanto no concluyan estos estudios, el Laboratorio de la OPAQ mantiene un conjunto de muestras de control para imprevistos.
- 10.23 El Laboratorio de la OPAQ evaluó varios sistemas de CL/EM (cromatografía de líquidos/espectrometría de masas) para su uso en el análisis de muestras de control. A finales de 2002, se había adquirido e instalado un sistema adecuado.

11. Arreglos permanentes

Visión general

- 11.1 La Convención prevé que los Estados Partes concierten arreglos y tomen ciertas medidas de apoyo a las inspecciones de la OPAQ. Estas medidas están contenidas en las Partes II y III del Anexo sobre verificación.
- 11.2 A 31 de diciembre de 2002, la Secretaría había recibido las notificaciones obligatorias cuya presentación se requería dentro de los 30 días después de la entrada en vigor: notificaciones de PDE para grupos de inspección —de 98 Estados Partes, equivalente a un 67% del total requerido; notificaciones relativas a números de autorización diplomática permanente para aeronaves en vuelos no regulares de 79 Estados Partes, equivalente a un 54% del total requerido. A la misma fecha, 115 Estados Partes, o el 78% del total, habían presentado los detalles referentes a sus Autoridades Nacionales y 82, o el 56% de todos los Estados Partes, habían presentado información sobre sus legislaciones nacionales de aplicación.

- 11.3 Estas cifras, correspondientes al periodo comprendido entre la entrada en vigor y el 31 de diciembre de 2002, figuran en el cuadro que aparece a continuación.



Visados y laissez passer de las Naciones Unidas (LPNU)

- 11.4 El párrafo 10 de la Parte II del Anexo sobre verificación establece que cada Estado Parte expedirá, en un plazo máximo de 30 días tras acusar recibo de la lista de inspectores designados, visados de dos años de validez para múltiples entradas/salidas o visados de tránsito y cualquier otro documento que precise cada inspector (o ayudante de inspección) para entrar y permanecer en su territorio con el objeto de realizar actividades de inspección. En muchos casos, esta disposición ha resultado de difícil aplicación, como ha comunicado en varias ocasiones la Secretaría al Consejo y a los Estados Partes.
- 11.5 A 31 de marzo de 2003, de los 151 Estados Partes, 100 han indicado que están en condiciones de cumplir plenamente con lo dispuesto en el párrafo 10 de la Parte II del Anexo sobre verificación, a saber, facilitar la documentación necesaria, con una validez mínima de dos años, para que los miembros del grupo de inspección puedan entrar en su territorio, o atravesarlo, a fin de realizar actividades de inspección. De esos 100 Estados Partes, 42 no exigen visado. Los grupos de inspección pueden entrar y salir de dichos Estados Partes utilizando pasaportes nacionales o documentos de identidad junto con el laissez passer de las Naciones Unidas (LPNU). Los 58 Estados Partes restantes han expedido, o han acordado expedir, visados para múltiples entradas de dos años de validez a los inspectores designados. Algunos Estados Partes han facilitado, por iniciativa propia, visados de dos años de validez a cada inspector designado; en el caso de otros Estados Partes, en que se demoran los trámites para la expedición de visados, la Secretaría les ha pedido que los faciliten.
- 11.6 Los 44 Estados Partes restantes pertenecen a dos categorías: aquellos que pueden expedir visados para menos de dos años o visados de una sola entrada (21), y los que, previa solicitud de información de la Secretaría, no han respondido o lo han hecho de forma incompleta (30).

- 11.7 La Secretaría ha negociado las condiciones para obtener LPNU adicionales, de modo que no peligre ninguna misión sólo por falta de hojas para estampar el visado. Como en años anteriores, el presupuesto correspondiente a 2003 volverá a incluir un apartado para estos LPNU adicionales. Estando en posesión de dos LPNU vigentes, cada inspector podría viajar a 64 Estados Partes aproximadamente para realizar actividades de inspección. En los pocos Estados Partes en los que no se reconocen los LPNU, los visados se han estampado en los pasaportes personales de los miembros de los grupos de inspección.
- 11.8 Hasta la fecha, sólo se ha tenido que posponer una misión debido a demoras en la expedición de visados. La cuestión se abordó y se solucionó antes de la decimoquinta reunión del Consejo, de noviembre de 2001.

Número de autorización diplomática permanente para aeronaves de inspección en vuelo no regular

- 11.9 La Convención permite utilizar vuelos no regulares para las inspecciones previstas en el artículo IX o para los casos en que la utilización de aeronaves comerciales regulares supondría un retraso. En tales ocasiones, los Estados Partes deben conceder una autorización de vuelo y aterrizaje para la aeronave, dentro de los plazos establecidos en la Convención. Para garantizar lo anterior, cada Estado Parte habrá de expedir un número de autorización diplomática permanente para las aeronaves en vuelo no regular que transporten a los grupos de inspección con su equipo (párrafos 22 a 25 de la Parte II del Anexo sobre verificación).
- 11.10 El número de autorización diplomática permanente ha ocasionado problemas a bastantes Estados Partes. La Secretaría se ha dirigido a los Estados Partes en varias ocasiones para recordarles sus obligaciones al respecto y ha informado de la situación al Consejo y a los Estados Partes.
- 11.11 Cincuenta y dos Estados Partes no respondieron afirmativamente a la solicitud de la Secretaría de notificar sus números de autorización diplomática permanente para aeronaves en vuelo no regular. Esta cifra incluye a los Estados Partes que no tienen aeropuerto internacional en su territorio. Cinco de ellos incluso exigen notificación con un adelanto de entre 2 y 15 días; en uno está prohibido el transporte de mercancías peligrosas; y los números de autorización diplomática permanente de 7 Estados Partes han caducado.

Comunicación con las Autoridades Nacionales, incluidas las notificaciones de inspección

Centros de contacto de las Autoridades Nacionales

- 11.12 El párrafo 4 del artículo VII de la Convención establece que, a fin de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, cada Estado Parte designará o establecerá una Autoridad Nacional, que será el centro nacional de coordinación encargado de mantener un enlace eficaz con la Organización y con los demás Estados Partes. La Secretaría envía todos los años a cada Estado Parte una solicitud para que confirmen las señas de su Autoridad Nacional y, año tras año, le resulta imposible

establecer contacto telefónico o por fax con unos cinco países. Cuando es así, la solicitud de actualización se envía por correo.

- 11.13 Casi un cuarto de los Estados Partes (32) no ha designado todavía a ninguna Autoridad Nacional. En estos casos, la Secretaría encauza toda la información y solicitudes a través del Representante Permanente del Estado Parte ante la OPAQ. Hay que señalar que, a efectos de notificaciones de inspección, este procedimiento puede no ser siempre conveniente.

Notificaciones de inspección

- 11.14 La Secretaría envía al EPI la notificación de una inspección inminente, conforme a los plazos que se especifican en la Convención. La mayoría de las veces, el acuse de recibo de las notificaciones de inspección de la Secretaría expedido por las Autoridades Nacionales se recibe en el plazo de una hora fijado en la Convención. Las demoras, en su caso, se deben por lo general a que los Estados Partes en los cuales no tienen lugar inspecciones con frecuencia, no están preparados para dar una respuesta tan rápida.
- 11.15 En los casos en que no se ha recibido acuse de recibo, la Secretaría ha tenido que insistir hasta obtenerlo por escrito o verbalmente, lo que ha supuesto enviar notificaciones repetidas, realizar llamadas telefónicas a la embajada o consulado más próximos o ponerse en contacto con el Ministerio de Asuntos Exteriores del EPI.
- 11.16 En ocasiones, los Estados Partes han precisado en qué periodos les sería difícil recibir inspecciones. Los motivos han variado desde catástrofes naturales a la participación de los representantes de la Autoridad Nacional en una conferencia. Al planificar las misiones, la Secretaría ha tenido en la debida consideración estas circunstancias, manteniendo al mismo tiempo el principio, conforme a lo dispuesto en la Convención, de que el Estado Parte inspeccionado al que se le haya notificado la llegada del grupo de inspección deberá asegurar su entrada inmediata en su territorio. En dos casos excepcionales, han tenido que posponerse misiones concretas una vez enviada la notificación.
- 11.17 En varias ocasiones, los Estados Partes han informado a la Secretaría de que las instalaciones que se iban a inspeccionar se habían declarado por error o ya no estaban en funcionamiento. En estos casos, aunque el tamaño o el mandato del grupo de inspección haya podido adaptarse a las circunstancias, los grupos han llegado según lo previsto en la notificación inicial.

Puntos de entrada (PDE) y cuestiones afines

- 11.18 Los Estados Partes están obligados a designar uno o más PDE para que los grupos de inspección de la OPAQ entren en su territorio, de forma que, desde un PDE el menos, pueda llegarse a cualquier polígono de inspección situado en el territorio del Estado Parte en un plazo de 12 horas (párrafo 16 de la Parte II del Anexo sobre verificación).
- 11.19 Noventa y ocho Estados Partes (67%) han designado por lo menos un PDE. Ha habido ocasiones en que, tras recibir notificación de una inspección inminente, la Secretaría ha sido informada de la designación de un PDE adicional más próximo al

polígono de inspección. Siempre que ha sido posible, la Secretaría ha organizado el viaje de tal forma que se pudiese ajustar a esa solicitud, aunque no se cumpliera con los 30 días de antelación preceptivos.

- 11.20 En una ocasión, el grupo de inspección llegó a la capital del Estado Parte en cuestión, sin haber éste designado previamente ningún PDE. Hay todavía 49 Estados Partes que aún no han designado ningún PDE.
- 11.21 En el PDE, el representante del EPI tiene derecho a revisar el equipo de inspección en presencia del grupo de inspección. Siempre que el equipo ha estado debidamente embalado y acompañado de la documentación correspondiente, no ha habido apenas problemas. Algunos Estados Partes rechazan sistemáticamente determinadas partes del equipo aprobado; el sistema de posicionamiento mundial (SPM), es la parte que se rechaza con mayor frecuencia en los PDE. No obstante, siempre han ofrecido alternativas para verificar la localización de la instalación que se ha de inspeccionar, lo que ha permitido llevar a cabo los mandatos de inspección. Un Estado Parte ha seguido rechazando partes del equipo aprobado bastante después del periodo de notificación de 30 días que se concede para familiarizarse con el equipo, debido principalmente a que no se había familiarizado con él. Asimismo, los grupos de inspección se han encontrado en circunstancias en que el EPI se ha negado a que el equipo aprobado se utilizara en el polígono de inspección (por motivos distintos al de la seguridad), incluso cuando el equipo no había sido rechazado en el PDE.

12. Realización de las inspecciones

Introducción

- 12.1 Desde la entrada en vigor de la Convención, la Secretaría ha realizado aproximadamente 1.300 inspecciones. El 62% de las inspecciones (el 85% de dedicación del tiempo de los inspectores) tenía relación con armas químicas o instalaciones relacionadas con ellas. Las restantes estaban relacionadas con instalaciones declaradas en virtud del Artículo VI de la Convención.
- 12.2 El trabajo de los grupos de inspección en el transcurso de las inspecciones ha sido reconocido por su competencia técnica y gran profesionalidad, adaptándose escrupulosamente al mandato de inspección y a las disposiciones de la Convención. Durante las inspecciones *in situ* nunca ha habido ninguna infracción de la confidencialidad.

Transporte

- 12.3 La Convención establece un periodo de doce horas para que el grupo de inspección llegue al polígono de inspección desde el PDE. En ocasiones, la Secretaría y los Estados Partes han llegado a un acuerdo por el que, entre otras cosas, se ha concedido a los grupos de inspección tiempo para recobrase de las numerosas horas de vuelo, lo que ha supuesto un plazo de tiempo superior a las doce horas. Con independencia de lo anterior, se siguen dando casos en que sólo el tiempo de viaje dentro del país supera con creces las doce horas, en particular, en países extensos, en los que todas las inspecciones proceden de un único PDE designado.

- 12.4 En virtud de la normativa de transportes, algunas partes del equipo de inspección aprobado (o componentes del mismo) están clasificadas como “mercancías peligrosas”. Por lo general, la Secretaría puede transportar mercancías peligrosas a los PDE y desde éstos, aunque siguen surgiendo problemas importantes en el transporte de esas partes del equipo desde los PDE a los polígonos de inspección. A menudo, debido a restricciones de transporte interno para mercancías peligrosas, la Secretaría no ha podido entregar el equipo aprobado a tiempo para su utilización durante las inspecciones. La Secretaría está buscando alternativas para las partes del equipo que contienen componentes clasificados como mercancías peligrosas.

Comunicaciones

- 12.5 El párrafo 44 de la Parte II del Anexo sobre verificación establece que los grupos de inspección tendrán derecho a comunicarse con su sede durante su estancia en un Estado Parte; que podrán utilizar su propio equipo aprobado, debidamente homologado; y que podrán pedir al EPI que les facilite acceso a otros medios de telecomunicaciones. El grupo de inspección tiene derecho asimismo a utilizar su propio sistema de radio en doble sentido entre el personal que patrulle el perímetro y los demás miembros del grupo de inspección. En general, el desarrollo de las inspecciones no se ha visto afectado por problemas relativos a las comunicaciones del grupo de trabajo con la sede.

Salud y seguridad física durante las inspecciones *in situ*

- 12.6 Durante sus primeros cinco años de actividad en materia de inspecciones, la OPAQ ha registrado niveles de seguridad excelentes. En octubre de 2000, los inspectores de la Organización concluyeron 50.000 días de inspecciones desde el inicio de esta actividad sin daños graves ni accidentes que provocaran pérdidas de tiempo. El Director General lo ha descrito como un logro importante y ha rendido homenaje al compromiso de los Estados Partes con el desarrollo seguro de las inspecciones.
- 12.7 Los grupos de inspección han podido desempeñar su mandato observando, al mismo tiempo, las exigencias de la Política de la OPAQ en materia de Salud y Seguridad Física, así como los requisitos nacionales de los Estados Partes y los específicos de cada polígono. Esto se ha conseguido mediante la observancia constante de la normativa y de los procedimientos correspondientes, y mediante la cooperación estrecha con el personal del Estado Parte. En algunos casos, la preocupación por las medidas de salud y seguridad física ha supuesto buscar alternativas para verificar su cumplimiento.
- 12.8 Se han dado casos en que los inspectores han podido estar expuestos a agentes de armas químicas. Una vez avisados del escape fortuito de un agente, los inspectores han podido tomar medidas inmediatas, como la utilización de máscaras y proceder a la evacuación del polígono. En ningún caso se han observado síntomas derivados de la exposición.
- 12.9 No se han producido lesiones ni evacuaciones para asistencia médica por la exposición a agentes químicos. Durante las pocas urgencias médicas por enfermedades que han requerido tratamiento médico en un hospital del EPI, todos los grupos de inspección han señalado que el EPI ha cooperado y prestado la máxima

asistencia. Estos incidentes se han tratado de forma satisfactoria y han concluido con la recuperación total de los inspectores afectados. En ocasiones, se han dado casos de urgencias familiares durante la realización de una misión (por ejemplo, la enfermedad grave de un hijo). Sin excepción alguna, los Estados Partes han reaccionado humanamente y han prestado su cooperación y asistencia plena para organizar la salida urgente del inspector. Se ha llamado la atención de varios Estados Partes sobre las cuestiones relativas a la seguridad durante el tránsito de los grupos de inspección. Una vez más, los Estados Partes afectados han cooperado y mostrado su disposición a abordar esos asuntos y resolverlos.

- 12.10 Sin los equipos adecuados de detección y control de las sustancias químicas potencialmente peligrosas a las que se pueden exponer los inspectores no pueden valorarse ni abordarse los riesgos *in situ*. Es importante que tanto la OPAQ como los Estados Partes se procuren y mantengan la capacidad de facilitar, casi en tiempo presente, la detección y vigilancia de sustancias químicas peligrosas para reducir el riesgo de exposición a las mismas. Asimismo, es importante que la OPAQ se mantenga al día y haga uso de las nuevas tecnologías, antídotos y aptitudes para conservar un entorno laboral sano y seguro.

Obtención de muestras y análisis

- 12.11 Hasta la fecha, la obtención de muestras y su análisis apenas ha tenido o no ha tenido ningún papel importante en las inspecciones ordinarias al margen de las realizadas en las IDAQ. En marzo de 2001, se llevó a cabo, durante una inspección posterior de la Lista 2, un análisis *in situ* para verificar la ausencia de compuestos de la Lista 1 y sus productos de descomposición. Actualmente, el equipo analítico aprobado de la OPAQ se utiliza de forma habitual en una instalación de destrucción de armas químicas. En ninguna otra ocasión, se ha enviado a una inspección el personal o el equipo suficientes para permitir el análisis *in situ* con el equipo analítico aprobado de la OPAQ. Esto se ha debido en parte a las exigencias impuestas a las inspecciones iniciales y, en parte, a restricciones técnicas, logísticas y presupuestarias. En varias ocasiones, los grupos de inspección han solicitado que el EPI llevase a cabo la obtención de muestras y el análisis *in situ*, en presencia del grupo de inspección. Este es el procedimiento habitual en la mayoría de las instalaciones de destrucción de armas químicas y se ha empleado también durante las inspecciones realizadas en virtud del Artículo VI.

Primera información sobre la inspección

- 12.12 De conformidad con el párrafo 60 de la Parte II del Anexo sobre verificación, los grupos de inspección entregan al representante del EPI por escrito sus conclusiones preliminares en un formato normalizado, junto con una lista de las muestras y demás elementos que deban retirarse del polígono.
- 12.13 Desde principios de 1998, de acuerdo con el examen realizado por el Consejo, una vez concluida la inspección se ha facilitado al EPI, previa solicitud, copia de los cuadernos de los inspectores.

Informes finales de inspección

- 12.14 La Secretaría trata de enviar los informes finales de inspección al EPI en el periodo de diez días establecido en la Convención. Este plazo no siempre se ha cumplido. Los retrasos se pueden deber al tiempo transcurrido desde que concluye la inspección hasta el regreso a la sede o a la elaboración simultánea de varios informes finales de inspección, cuando se han llevado a cabo inspecciones consecutivas. Posteriormente, y en la medida de los recursos, se realizan las traducciones a los demás idiomas oficiales de la OPAQ, aparte del inglés, y se envían por separado al EPI.
- 12.15 Nunca se ha emitido más que un único informe final de inspección de una IDAQ. El informe final del Sistema de Destrucción de Agentes Químicos de Johnston Atoll (Estados Unidos de América) se emitió dentro del plazo que estipula la Convención. No se han planteado problemas respecto de los plazos para los informes provisionales en las IDAQ. Normalmente, se entregan al EPI en el plazo de tres días desde que termina el periodo establecido para los informes.

Aspectos económicos de las inspecciones *in situ*

- 12.16 El principio de que “quien posee paga” queda establecido en el párrafo 16 del Artículo IV y en el párrafo 19 del Artículo V de la Convención, y la Conferencia ya tomó en su momento decisiones a este respecto (C-I/DEC.74, de fecha 23 de mayo de 1997, y el apartado c) del párrafo 2 de la decisión C-II/DEC.17, de fecha 5 de diciembre de 1997; C-III/DEC.8, de fecha 17 de noviembre de 1998; y C-IV/DEC.5, de fecha 29 de junio de 1999). Los costos de las inspecciones previstas en el Artículo VI se sufragan mediante el presupuesto general operativo de la Organización. El párrafo 26 de la Parte II del Anexo sobre verificación permite reembolsar al Estado Parte inspeccionado los servicios solicitados por la Secretaría y proporcionados al grupo de inspección en el transcurso de una inspección. El procedimiento que debe seguirse se ha comunicado a todos los Estados Partes que tienen instalaciones sometidas a inspección (NV/ODDG/47320/01, de fecha 14 de junio de 2001).
- 12.17 Ya se ha creado un mecanismo para el pago de los costos de verificación previstos en los artículos IV y V (es decir, durante el mismo año en que se han realizado las inspecciones), y se han tomado medidas para ponerlo en práctica de forma eficaz.
- 12.18 Desde las primeras inspecciones de 1997, se han introducido mejoras generales en la rentabilidad del régimen de inspecciones. Entre las medidas aplicadas por la Secretaría figuran la realización de series de inspecciones (concepto que la Convención no establece explícitamente); la inspección consecutiva de instalaciones del mismo tipo en más de un Estado Parte cuando se ahorra con ello tiempo de desplazamiento y costos; la reducción del tamaño de los grupos y de la duración de las inspecciones, así como otras medidas de ahorro. Actualmente, los gastos en que se incurre por inspección son considerablemente inferiores a los previstos inicialmente cuando se estaba elaborando la Convención, e inferiores a los gastos en que se incurría en las inspecciones durante los primeros años de actividad de la OPAQ.
- 12.19 La Secretaría ha observado una gran diferencia en las cantidades que facturan los Estados Partes por los servicios prestados durante las inspecciones industriales. El

costo diario por un traductor varía entre 140 y 1.100 euros y el costo por traslado entre el lugar de alojamiento de los inspectores y el polígono de inspección, entre 200 y 825 euros al día. Cuando los costos han sido extraordinariamente elevados, la Secretaría ha promovido consultas con el Estado Parte para buscar el modo de reducirlos o, en casos excepcionales, ha procurado organizar sus propios servicios (como la utilización del taxi para el transporte de un grupo entre el polígono de inspección y el hotel). La Secretaría ha solicitado (NV/ODDG/47320/01 de 14 de junio de 2001) a las Autoridades Nacionales que aporten copia de las facturas originales emitidas por las partes contratadas para prestar los servicios. Aun así, no siempre se reciben, lo que deja a la Secretaría sin fundamento para apoyar las solicitudes.

13. Inspecciones por denuncia

Introducción

- 13.1 Hasta el momento, la OPAQ no ha llevado a cabo ninguna inspección por denuncia. Desde que se creó la Organización, la atención se ha centrado en establecer procedimientos e instrucciones de trabajo y formar al personal para utilizarlos. Con la ayuda de varios Estados Partes se han realizado ejercicios para probar y mejorar los procedimientos y sistemas.

Nombramiento de los inspectores para las inspecciones por denuncia

- 13.2 El párrafo 1 de la Parte X del Anexo sobre verificación establece que las inspecciones por denuncia sólo serán realizadas por inspectores y ayudantes de inspección especialmente nombrados para esa función. El mismo párrafo establece además que dichos inspectores y ayudantes de inspección se elegirán de entre los inspectores y ayudantes de inspección designados para inspecciones ordinarias. Los inspectores serán nombrados conforme al procedimiento previsto en la sección A de la Parte II del Anexo sobre verificación.
- 13.3 Actualmente, la lista de los inspectores nombrados está en proceso de actualización; los inspectores de la lista inicial fueron seleccionados en 1999. Se dan casos específicos de falta de personal porque los funcionarios que habían recibido formación especializada (como especialistas cualificados en municiones de armas químicas para evaluación no destructiva) han abandonado la OPAQ. A este asunto se le está concediendo especial atención en estos momentos.

Equipo de inspección

- 13.4 La Secretaría mantiene una lista única del equipo aprobado que puede utilizarse en todas las inspecciones. El equipo se selecciona de la lista en función del carácter de las misiones que se hayan de realizar.
- 13.5 A partir de la experiencia en las inspecciones ordinarias y los ejercicios de inspecciones por denuncia, la Subdivisión de Operaciones y Planificación de la Secretaría ha hecho una selección representativa del equipo necesario para las inspecciones por denuncia, que se guarda en el Almacén de Equipo de la OPAQ. El equipo, en la cantidad que sea necesaria, puede estar preparado en menos de 24 horas.

Apoyo a la misión

- 13.6 Se han establecido procedimientos para tomar medidas inmediatas al recibir una solicitud de inspección por denuncia. La primera medida que se ha de tomar al recibir y acusar recibo de una solicitud de inspección por denuncia es convocar a un Grupo de Apoyo a la Misión. Se trata de un órgano integrado por altos funcionarios de gestión y otros cargos clave, necesarios para planificar y coordinar las inspecciones por denuncia. Está de servicio durante todas las fases de planificación e inspección de la inspección por denuncia y tiene atribuciones para convocar a otros funcionarios, cuando lo considera necesario.
- 13.7 El Grupo de Apoyo a la Misión constituye el enlace entre el grupo de inspección y el resto de la Secretaría. Todas las comunicaciones con el grupo de inspección se realizan a través del Grupo de Apoyo a la Misión, que le da las directrices sobre el terreno y, a su vez, transmite la información relativa a la marcha de su trabajo al Director General.
- 13.8 El Grupo de Apoyo a la Misión debe llevar a cabo la planificación inicial de la inspección por denuncia. Una vez que el Director General ha seleccionado al jefe del grupo de inspección, éste se incorpora al Grupo de Apoyo a la Misión antes de comenzar su labor sobre el terreno. Durante la planificación de las inspecciones pueden surgir problemas importantes, como la selección de los miembros del grupo y del equipo de inspección, habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 6 de la Parte X del Anexo sobre verificación. En él se establece que el Estado Parte solicitante especificará la ubicación precisa del polígono de inspección con tiempo suficiente para que el Director General pueda transmitir esa información al EPI 12 horas antes de la llegada del grupo. En teoría, un grupo podría incluso estar en camino en el momento en que el Estado Parte solicitante facilite dicha información.

Traslado del grupo de inspección por denuncia, incluido el equipo

- 13.9 Sin duda alguna, el traslado al PDE del grupo de inspección para una inspección por denuncia es un reto considerable. Las inspecciones ordinarias y sistemáticas (artículos IV, V y VI) suponen planificar por adelantado el transporte a los PDE de grupos de inspección reducidos con distintas cantidades de equipo. Las cantidades grandes se envían por transporte aéreo antes de la salida del grupo de inspección. Está estipulado que, cuando se trata de inspecciones por denuncia (y de investigaciones por supuesta utilización) se trasladen, avisados con poca antelación, hasta 50 inspectores y ayudantes de inspección a lugares que pueden tener instalaciones de transporte restringidas.
- 13.10 No es probable que todos los miembros de un grupo de inspección puedan viajar en vuelos comerciales regulares, a causa de la dificultad para conseguir billetes suficientes con poca antelación. Otro problema, puede que más grave, es el transporte del equipo del grupo de inspección que, en las inspecciones por denuncia, cabe esperar que sea de varias toneladas. Además, puede contener mercancías peligrosas, como fuentes de radiación que, por motivos legales, puedan ser difíciles de transportar.

- 13.11 Hasta la fecha se han buscado alternativas, como fletar una aeronave a través de una agencia local y trasladar al grupo con el equipo. Otra posibilidad es utilizar aeronaves alquiladas a las Naciones Unidas. Para evitar los problemas mencionados, se ha propuesto enviar por adelantado al PDE a un grupo con una pequeña parte del equipo, al que seguiría el grueso del grupo de inspección, una vez definidos los requisitos con mayor precisión. En este sentido, sin embargo, los plazos tan específicos que impone la Convención pueden causar dificultades. La Convención no aborda explícitamente esta situación.

Desarrollo de las inspecciones

- 13.12 En la Parte X del Anexo sobre verificación se describe detalladamente el complicado proceso que supone la determinación del perímetro del polígono de inspección durante una inspección por denuncia. Habida cuenta de que la experiencia que tiene la Secretaría en inspecciones por denuncia se limita a ejercicios, resulta demasiado prematuro evaluar las consecuencias operacionales que tendrían disposiciones complejas de ese tipo. En el texto de la Convención se pretende establecer un equilibrio entre la solicitud del Estado Parte solicitante, los hechos observados en el polígono y las consideraciones prácticas que conlleva garantizar la seguridad del perímetro mientras se llevan a término las negociaciones dentro de un periodo de tiempo razonable. Debe prestarse la atención debida a los derechos y obligaciones del Estado Parte inspeccionado establecidos en el artículo IX de la Convención y en la Parte X del Anexo sobre verificación.
- 13.13 Doce horas después de su llegada al polígono de inspección, el GI deberá empezar a dar protección al polígono. Esta actividad podría realizarse antes de iniciar la inspección como tal durante un periodo de hasta 60 horas.
- 13.14 La toma de muestras y análisis podría constituir un elemento importante de cualquier inspección por denuncia y han sido objeto de análisis en otra parte de este informe.

Experiencias extraídas de los ejercicios de formación en materia de inspecciones por denuncia

- 13.15 Además de la formación general de inspectores, que comprende la mayoría de las técnicas necesarias para realizar una inspección por denuncia, en el módulo 1 de los cursos iniciales de formación de inspectores de los grupos A y B se incluyó un tema específico relacionado con el régimen de inspecciones por denuncia. En 1999 se impartió un seminario sobre inspecciones por denuncia para todos los inspectores y en 2001 se realizó un curso de perfeccionamiento sobre inspecciones por denuncia. Esta formación ha continuado durante 2002.
- 13.16 Desde 1998, se han celebrado varios ejercicios de inspecciones por denuncia en diversos lugares utilizando los distintos marcos hipotéticos que se resumen en el cuadro 4 siguiente.

Cuadro 4: Ejercicios de inspección por denuncia

Lugar	Tipo de ejercicio	Fechas	Observaciones
Reino Unido – RAF Valley	Simulacro de inspección por denuncia	Febrero de 1998	10 inspectores
Reino Unido en la Royal School of Artillery – Larkhill	Simulacro de inspección por denuncia	Junio de 1999	Tres participantes de la OPAQ (un inspector y dos observadores)
OPAQ – La Haya	Ejercicio de llamada	Año 1999	Participación total de 154 inspectores y funcionarios
Países Bajos – Wassenaar	Simulacro de inspección por denuncia	Septiembre de 1999	42 inspectores – ejercicio militar en el terreno
Brasil – São Paulo	Simulacro de inspección por denuncia	Octubre de 1999	10 inspectores Planta de industria
Reino Unido – Culdrose Royal Navy Air Base	Simulacro de inspección por denuncia	Junio de 2000	Tres inspectores
Reino Unido – RAF Stafford	Simulacro de inspección por denuncia	Junio de 2001	Tres inspectores y un funcionario
Estados Unidos – Washington	Ejercicio teórico	Abril de 2001	Cuatro inspectores
Estados Unidos – Naval Weapons Centre in Maryland	Centro naval de guerra de superficie	Julio de 2001	10 inspectores
Sede de la OPAQ	Ejercicio de llamada	Año 2001	30 inspectores
Reino Unido – Marchwood Military Storage Depot	Simulacro de inspección por denuncia	Junio de 2002	3 inspectores
Países Bajos - Coevorden	Simulacro conjunto entre los Países Bajos y el Reino Unido de inspección por denuncia	Octubre de 2002	29 inspectores

Conclusiones

- 13.17 Si bien una solicitud de una inspección por denuncia podría plantear dificultades considerables en materia de recursos, la Secretaría ha desarrollado capacidades para dar una respuesta eficaz a tales solicitudes. Una vez que se encuentre en el polígono

de inspección, la Secretaría está segura de poder cumplir los objetivos del mandato que conlleve cualquier inspección por denuncia.

14. Investigación sobre presunto empleo de armas químicas

Visión general

- 14.1 Las investigaciones sobre presunto empleo de armas químicas pueden iniciarse en virtud del artículo IX (Consultas, Cooperación y Determinación de los hechos) o del artículo X (Asistencia y Protección contra las armas químicas). Las investigaciones sobre presunto empleo se rigen por las disposiciones de la Parte XI del Anexo sobre verificación. La planificación de tales inspecciones resulta difícil por la amplia gama de marcos hipotéticos en que éstas pueden realizarse y su aplicación puede conllevar recursos considerables.

Recepción de una solicitud de investigación sobre presunto empleo de armas químicas

- 14.2 Las solicitudes de investigación sobre presunto empleo de armas químicas en virtud del artículo X suelen ir acompañadas de una solicitud de asistencia y protección en virtud del párrafo 8 del artículo X. Los procedimientos que se aplican una vez se recibe una solicitud sobre presunto empleo de armas químicas, en términos generales se asemejan a los previstos para una inspección por denuncia. En ambos casos, un Grupo de Apoyo a la Misión prepararía y coordinaría desde la Secretaría la actividad del GI.

Designación de miembros del grupo de inspección

- 14.3 La selección de los inspectores para las inspecciones de investigación sobre presunto empleo se hace a partir de la relación de inspectores designados para las inspecciones por denuncia. Además, en el caso de una posible solicitud de una investigación sobre presunto empleo, el Director General tiene la obligación de mantener una relación de especialistas debidamente cualificados (Anexo sobre verificación, Parte XI, párrafo 7). Actualmente, esta relación consta de 77 nombres.

Equipo de inspección

- 14.4 Como en el caso de las inspecciones por denuncia, para las investigaciones sobre presunto empleo la Subdivisión de Operaciones y Planificación ha elaborado una lista representativa del equipo, que se mantiene aparte en el Almacén de Equipo de la OPAQ. El tiempo previsto para la preparación del equipo, como en el caso de las inspecciones por denuncia, es de unas 24 horas.

Movimientos del grupo de inspección

- 14.5 Consideraciones similares a las que se aplican a los movimientos del GI y a su equipo aprobado durante una inspección por denuncia también podrían aplicarse en el caso de investigaciones sobre presunto empleo. Otro factor que se debe tener en cuenta es el de la posible participación de especialistas cualificados no establecidos en La Haya,

que podrían unirse al resto del grupo de inspección antes de que se inicie la investigación.

Toma de muestras y análisis

- 14.6 La toma de muestras y el análisis son elementos importantes de cualquier investigación sobre presunto empleo y han sido objeto de examen en otras partes de este informe.
- 14.7 La Convención dispone además, para el caso de una investigación sobre presunto empleo, la toma y análisis de muestras biomédicas. Dichas muestras no son iguales a las muestras medioambientales, por lo que su análisis podría conllevar la realización de ensayos de la actividad enzimática o de detección de aductos de ADN o de metabolitos de armas químicas. La Secretaría no posee los conocimientos técnicos ni cuenta con el equipo necesario para la realización de tales análisis. Catorce Estados Partes, en respuesta a un cuestionario, han señalado tanto su capacidad para analizar muestras biomédicas como la voluntad de prestar asistencia a la Secretaría en este sentido. El tema del análisis de las muestras biomédicas está analizándose en este momento en el seno del Consejo Consultivo Científico.

Cursos de formación/ejercicios de investigaciones sobre presunto empleo

- 14.8 Además del curso general de formación de inspectores y de los cursos anuales de perfeccionamiento, que abarcan ciertos conocimientos técnicos necesarios para las investigaciones sobre presunto empleo, se han preparado cursos específicos para aumentar el nivel de preparación de los inspectores con mayores probabilidades de participar en investigaciones sobre presunto empleo. La formación en estos temas se realiza en forma de cursos tanto internos como externos que abarcan las esferas siguientes:
- a) técnicas de entrevistas;
 - b) descontaminación;
 - c) homologación de un número de especialistas en el funcionamiento del equipo de evaluación no destructiva;
 - d) ejercicios de formación con agentes vivos organizados por Estados Partes;
 - e) cursos elaborados internamente para el reconocimiento de municiones y artefactos explosivos; y
 - f) diversos seminarios.
- 14.9 Para los expertos incluidos en el ofrecimiento realizado por ciertos Estados Partes, no se han organizado cursos de formación oficiales. Se ha comenzado a pensar en la posibilidad de impartir un curso breve para los expertos incluidos en las listas de ofrecimientos, de modo que puedan participar con eficacia en una investigación sobre

presunto empleo. La integración del grupo es una posible esfera de interés. Para este tipo de formación no se cuenta con recursos.

- 14.10 Se han realizado dos ejercicios de investigación sobre presunto empleo que se resumen en el cuadro 5 que figura a continuación:

Cuadro 5: Ejercicios de investigación sobre presunto empleo

Lugar	Tipo de ejercicio	Fechas	Observaciones
República Checa	Simulación de ataque con armas químicas contra un Estado Parte	Octubre de 1999	23 inspectores + tres expertos
Polonia – Slubowo	Simulación de ataque con armas químicas contra un Estado Parte	Junio de 2000	22 inspectores

Conclusiones

- 14.11 Si bien una solicitud de investigación sobre presunto empleo, al igual que de inspección por denuncia, podría plantear dificultades considerables en materia de recursos para la Secretaría, ésta ha desarrollado capacidades para actuar con eficacia ante las mismas.